

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

15 SEP 1987

LA PLATA, -

Visto el expediente 4052-30.704/86 por el que la Municipalidad de General Sarmiento incorpora a la Ordenanza n° 448/79 y sus complementarias la figura "Viviendas Mancomunadas", y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SARMIENTO por la que se incorpora a la Ordenanza n° 448/79 y sus complementarias la figura "Viviendas Mancomunadas" conforme el proyecto de ordenanza obrante a fs. 17 del expediente 4052-30.704/86 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dase al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N°

8339



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: INCORPORASE a la Ordenanza 448/79 y sus complementarias, la figura "Viviendas Mancomunadas" para las zonas Comercial y Residencial Mixta.

ARTICULO 2º: Le serán de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos:

- F.O.S. 0.6
- F.O.T. 1.2
- Densidad: 300 H./Ha.
- Altura Máxima: planta baja y 1º nivel.

ARTICULO 3º: La superficie destinada a Cochera, no podrá ser inferior en ningún caso de 3,5 m2/Hab., pudiendo concretarse a cielo abierto, ubicarse las mismas en el 40% de la Superficie libre.

ARTICULO 4º: El 40% libre exigible podrá ubicarse según se consigna a continuación:

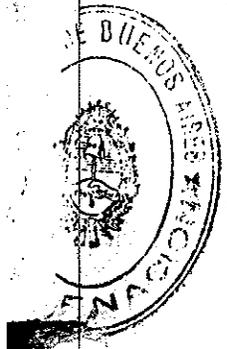
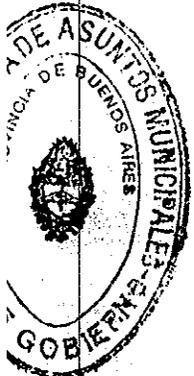
- .1 40% Libre al fondo
- .2 30% Libre al fondo - 10% Libre al frente
- .3 25% Libre al fondo - 15% Libre al frente
- .4 20% Libre al fondo - 10% Libre sobre calle lateral
- .5 20% Libre al fondo - 20% Libre sobre un lateral

Las variables anteriores tienden a posibilitar los diferentes Partidos arquitectónicos, según ingresos.

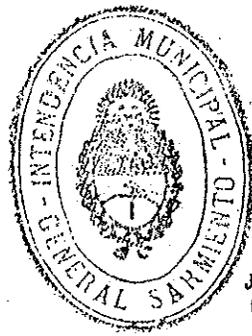
- Ingresos diferenciados
- Ubicación de las unidades cocheras
- Ventilación e iluminación de los locales interiores y otros

ARTICULO 5º: A efectos de posibilitar el Saneamiento Ambiental, la provisión de agua será brindado por sistema de centralización y red de distribución interna, y el tratamiento de líquidos servidos se realizará por un sistema tal que garantice su tratamiento acorde a la Densidad del proyecto, debiendo estar ambos tópicos avalados fehacientemente por los Organismos competentes en la materia extramunicipales.

ARTICULO 6º: De forma.



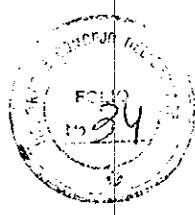
DR. EDUARDO A. LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSE REMIGIO LOPEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

4078

ORD. 239 / 87



Municipalidad  
General Sarmiento

ORDENANZA Nº 237/87

Visto el expediente Nº 4052-30.704/86, del "DEPARTAMENTO EJECUTIVO", Proyecto de Ordenanza: Incorporar a la Ordenanza Nº 448/79 la figura Viviendas Mancomunadas; y atento al dictamen producido por el Cuerpo Constituido en comisión y a la aprobación del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto Nº 8339/87:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPORASE a la Ordenanza 448/79 y sus complementarias, la figura "VIVIENDAS MANCOMUNADAS" para las zonas Comercial y Residencial Mixta.

Artículo 2º: Le serán de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos:

- F.O.S. 0.6
- F.O.T. 1.2
- DENSIDAD: 300 H./Ha.
- ALTURA MAXIMA: planta baja y 1º nivel.

Artículo 3º: La superficie destinada a Cochera, no podrá ser inferior en ningún caso de 3,5 m2/Hab., pudiendo concretarse a cielo abierto, ubicarse las mismas en el 40% de la Superficie libre.

Artículo 4º: El 40% libre exigible podrá ubicarse según se consigna a continuación:

- .1 40% Libre al fondo
- .2 30% Libre al fondo - 10% Libre al frente
- .3 25% Libre al fondo - 15% Libre al frente
- .4 20% Libre al fondo - 10% Libre sobre calle lateral
- .5 20% Libre al fondo - 20% Libre sobre un lateral

Las variables anteriores tienden a posibilitar los diferentes Partidos arquitectónicos, según ingresos.

- Ingresos diferenciados
- Ubicación de las unidades cocheras
- Ventilación e iluminación de los locales interiores y otros.

Artículo 5º: A efectos de posibilitar el Saneamiento Ambiental, la / Provisión de agua será brindado por sistema de centralización y red de distribución interna, y el tratamiento de líquidos servidos se realizará por un sistema tal que garantice su tratamiento acorde a la Densidad del proyecto, debiendo estar ambos tópicos avalados fehacientemente por los Organismos competentes en la materia extramunicipales.

Artículo 6º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dé-

/////



Cde.exp.N° 4052-30704/86

DECRETO N° 1851

SAN MIGUEL, 04 NOV. 1987

VISTA la Ordenanza N° 237 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de octubre de 1987 y aprobada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto n° 2339/87;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL BARRIENTO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 237 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de octubre de 1987 y aprobada por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto n° 2339/87, cuyo texto se transcribe a continuación:

ARTICULO 1°: INCORPORASE a la Ordenanza 449/79 y sus complementarias, la figura "VIVIENDAS MANCOMUNADAS" para las zonas Comercial y Residencial Urbana.

ARTICULO 2°: Le serán de aplicación los siguientes indicadores característicos:

U.S.	0.6
U.C.V.	1.2
DENSIDAD	300 H./Ha.
ALTURA MAXIMA:	Planta baja y 1° nivel.

ARTICULO 3°: La superficie destinada a Cochera, no podrá ser inferior en ningún caso de 3,3 m<sup>2</sup>/Hab., pudiendo ser concretarse a cielo abierto, ubicarse las mismas en el 40% de la Superficie Libre.

ARTICULO 4°: El 40% libre exigible podrá ubicarse según se consigna a continuación:

1	40% Libre al fondo	
2	30% Libre al fondo -	10% Libre al frente
3	25% Libre al fondo -	15% Libre al frente
4	20% Libre al fondo -	10% Libre sobre calle lateral
5	20% Libre al fondo -	20% Libre sobre un lateral

Las variables anteriores tienden a posibilitar los diferentes Partidos Arquitectónicos, según ingresos.





*Intendencia Municipal*  
de  
*General Sarmiento*  
(Pcia. de Bs. Aires)

1851

04 NOV. 1987

- Ingresos diferenciados
- Ubicación de las unidades cocheras
- Ventilación e iluminación de los locales interiores y otros.

"ARTICULO 5º: A efectos de posibilitar el Saneamiento Ambiental, la Provisión de agua será brindado por sistema de centralización y red de distribución interna, y el tratamiento de líquidos servidos se realizará por un sistema tal que garantice su tratamiento acorde a la Densidad del proyecto, debiendo estar ambos tópicos avalados fehacientemente por los Organismos competentes en la materia extramunicipales.

"ARTICULO 6º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dése al Libro de Actas y cumplimentado archívese."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Miguel, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete."

"FDO. ORELLANO, Luis Alberto - Presidente del Honorable Concejo Deliberante

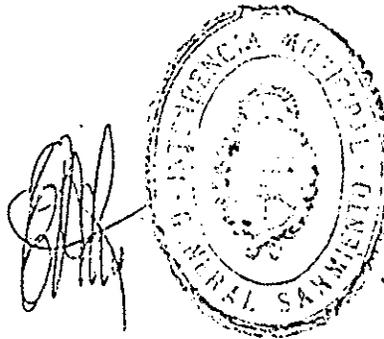
"FDO. CASCAEDO, Abel - Secretario del Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Libro de Decretos, publíquese y siga a la Secretaría de Gobierno, para su conocimiento y efectos. Cumplido, archívese.

448/01

GOB.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>



JOSE REMIGIO LOPEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. EDUARDO A. LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO